



Ayuntamiento de Almoradí

“CONVOCATORIA DEL XXIV CERTAMEN FOTOGRÁFICO “VILLA DE ALMORADÍ” EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, ANUALIDAD 2022.

Primero. La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del XXIV Certamen Fotográfico “Villa de Almoradí”, se rige por las bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno municipal el 3 de abril de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 112, de 13 de junio de 2018 y posteriormente modificadas y aprobadas por pleno municipal del 29 de marzo de 2022 y publicada dicha modificación en el BOP número 101 de 30 de mayo de 2022

Segundo. El importe total que el Ayuntamiento de Almoradí destinará a los premios en la presente convocatoria asciende a 1.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334-48100 del Presupuesto General de 2022.

Tercero. Finalidad. Los premios se dirigen a promover la cultura. Adicionalmente, se dirigen a fomentar la creatividad artística, fomentar la participación de personas con inquietudes artísticas, dotar al Ayuntamiento de un archivo fotográfico con imágenes de la comarca de la Vega Baja del Segura (Alicante) y colocar al municipio de Almoradí en el ámbito de la fotografía.

Cuarto. Requisitos de los participantes

1. Podrá participar en el XXIV Certamen Fotográfico “Villa de Almoradí” cualquier persona física mayor de edad, de nacionalidad española o extranjera, ya sea profesional o aficionada de la fotografía.
2. Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. No podrán participar ni obtener la condición de beneficiario de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 3.4 de las bases reguladoras de la concesión de estos premios y que son:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



Ayuntamiento de Almoradí

- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 12 de septiembre de 2022.

Quinto. Solicitudes de participación.

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados el modelo oficial de solicitud.
2. Las solicitudes de participación se dirigirán al señor/a Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Almoradí. Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Junto con la solicitud de participación se presentará la siguiente documentación:
 - Un archivo en formato.pdf con el nombre "DATOS", en el que se haga constar el lema o los lemas de las fotografías.
 - Fotocopia del documento oficial que acredite la identidad del solicitante (DNI, NIE, Pasaporte, etc)
4. La persona participante, además, enviará un único correo electrónico a la dirección certamenfotografico@almoradi.es, adjuntando los siguientes documentos:
 - Las fotografías que presente al Certamen, como archivos de imagen que deberán denominarse de la siguiente forma: lema_lugar.jpg (con lugar se refiere al lugar

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

donde ha sido tomada la foto). Los archivos de imagen podrán remitirse también a través de algún sistema de transferencia de archivos (WeTransfer o similar).

- De nuevo el archivo en formato .pdf denominado "DATOS".

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Almoradí obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos."

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Requisitos técnicos de las obras.

Las obras de fotografía que se presenten al Certamen, independientemente del medio utilizado para su realización, se presentarán como archivos digitales en formato JPEG (extensión archivo JPG), con las siguientes características:

- Espacio de color sRGB.
- En color.
- Máximo de 4.200 píxeles (35cm) en su lado horizontal.
- Resolución de impresión de 254 ppp.
- Se podrán presentar un máximo de 3 fotografías por autor.
- En caso de ser necesario, se solicitará mayor resolución para la impresión de las obras.
- Las obras no han debido ser premiadas en ningún otro certamen o concurso con anterioridad.

Séptimo. Categorías y cuantía de los premios.

- Categoría de Mejor Foto en Color de Almoradí, sus costumbres, sus gentes, sus escenas cotidianas y paisajes, sus fiestas, etc. Dotada con 500 euros y diploma a la obra ganadora.
- Categoría de Mejor Foto en Color de la Vega Baja, sus costumbres, sus gentes, sus escenas cotidianas y paisajes, sus fiestas, etc. Dotada con 500 euros y diploma a la obra ganadora.

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal establecida en la legislación vigente.

No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los autores premiados no se hallaren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Almoradí y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo. Criterios de valoración.

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

Las solicitudes serán valoradas en base a los siguientes criterios:

1. Creatividad y originalidad de la obra.
2. Calidad e innovación en la ejecución técnica de la obra.
3. Fuerza expresiva de la obra.

Noveno. Instrucciones del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la/el Concejal de Cultura.
2. La valoración de las obras fotográficas corresponderá a un jurado que tendrá la siguiente composición:
 - a) Actuará como presidenta la/el Concejal de Cultura de Cultura.
 - b) Actuarán como vocales tres personas relacionadas profesionalmente con el arte y la fotografía.
 - c) Actuará como secretario un empleado público del Ayuntamiento de Almoradí.
3. Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto la designación de los integrantes del jurado.
4. Una vez evaluadas las obras fotográficas, el jurado deberá emitir su fallo en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El fallo del jurado será inapelable.
6. El jurado estará facultado para dejar desierto el Certamen cuando las obras presentadas no alcancen la calidad artística necesaria, o cuando no se haya presentado ningún participante.
7. Las deliberaciones del jurado serán secretas y se levantará acta de la reunión.
8. El jurado se reserva la facultad de interpretar las bases reguladoras, así como las normas de esta convocatoria, así como de resolver cualquier imprevisto.
9. El fallo del jurado se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almoradí.

Décimo. Resolución del Certamen.

1. La resolución del XXIV Certamen Fotográfico "Villa de Almoradí" corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.
2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.



Ayuntamiento de Almoradí

4. La resolución del procedimiento se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia o directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

6 Los premios concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoprimer. Entrega de premios.

1. El fallo del jurado será comunicado a los autores galardonados, los cuales se comprometen a asistir al acto formal de la entrega de premios, excepto por causas justificadas, en cuyo caso delegarán en una persona que presentará autorización firmada por el ganador y fotocopia del documento de identidad del mismo.

2. Serán por cuenta de los autores ganadores todos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se puedan originar como consecuencia de la asistencia al acto formal de entrega de premios.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para, en caso de ser ganador, ceder los derechos de producción, utilización y difusión de los trabajos ganadores. En la difusión de los trabajos se dejará constancia de la identidad de los autores ganadores.

Decimosegundo. Contra la presente resolución de la Alcaldía-Presidencia que aprueba la convocatoria del XXIV Certamen Fotográfico "Villa de Almoradí" cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.



Ayuntamiento de Almoradí

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL XXIV CERTAMEN FOTOGRÁFICO "VILLA DE ALMORADÍ", ANUALIDAD 2022

1.- SOLICITANTE:									
Apellidos y nombre:					DNI-NIE:				
Domicilio:			Nº:	Bloque:	Port:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal:		Municipio:			Provincia:				
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:			E-mail:				
2.- DECLARA:									
<p>Estando interesado en participar en el XXIV Certamen Fotográfico "Villa de Almoradí", convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, declara bajo su responsabilidad que:</p> <ul style="list-style-type: none">Las obras que presenta al Certamen no han sido premiadas en ningún otro concurso o certamen con anterioridad.Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Almoradí y con la Seguridad Social.No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.									
3.- SOLICITA:									
<p>Ser admitido a la convocatoria del XXIV Certamen Fotográfico "Villa de Almoradí", convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, autorizando al Ayuntamiento de Almoradí para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.</p>									
4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con <input checked="" type="checkbox"/>)									
UN ARCHIVO EN FORMATO.PDF CON EL NOMBRE "DATOS", EN EL QUE SE HAGA CONSTAR EL LEMA O LOS LEMAS DE LAS FOTOGRAFÍAS. (En caso de que la solicitud se presente de forma presencial, el archivo con los lemas o lema de las fotografías se adjuntará a la solicitud en un sobre cerrado)									
FOTOCOPIA DEL DNI / NIE.									

Ayuntamiento de Almoradí



Ayuntamiento de Almoradí

En Almoradí, a ____ de _____ de 2022	Firma del solicitante
--------------------------------------	-----------------------

La Concejal de Cultura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104